INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ – ITBOY

AUTO
No. 002 DE 2025
(Fecha 18 de noviembre de 2025)
(Por medio del cual se ordena la reanudación del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA–ITBOY–002–2025)

La Gerente General del Instituto de Tránsito de Boyacá – ITBOY, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación del ITBOY, y las Guías y Circulares expedidas por Colombia Compra Eficiente,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Tránsito de Boyacá – ITBOY, en cumplimiento de los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publicó en el SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el anexo de condiciones generales de participación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA–ITBOY–002–2025, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS Y CAMPAÑAS DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ"**.

Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado el 24 de octubre de 2025 y permaneció disponible hasta el 31 de octubre del mismo año para recibir observaciones de los interesados, las cuales fueron analizadas y atendidas en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y participación.

Que, mediante Resolución No. 342 del 4 de noviembre de 2025, la Entidad ordenó la apertura del proceso, publicando los pliegos definitivos en el SECOP II.

Que, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en armonía con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, y siguiendo la Guía de Colombia Compra Eficiente para la promoción de participación de MiPymes, el proceso fue limitado a MiPymes con domicilio principal en el Departamento de Boyacá.

Que durante los días 5, 6 y 7 de noviembre de 2025 se presentaron once (11) manifestaciones de interés, de las cuales tres (3) correspondieron a MiPymes departamentales, cumpliendo así la limitación prevista.

Que el pliego definitivo recibió observaciones, las cuales fueron respondidas por la Entidad el 10 de noviembre de 2025.

Que la Subgerencia Administrativa y Financiera, mediante oficio del 12 de noviembre de 2025, solicitó la suspensión temporal del proceso por advertirse inconsistencias entre los estudios previos y el pliego de condiciones, lo cual podría afectar la coherencia técnica y jurídica del proceso y comprometer los principios de planeación y selección objetiva.

Que, revisada la documentación precontractual, se estableció que en los numerales 6.3.1 (Experiencia general) y 6.3.2 (Experiencia específica) del pliego de condiciones, se omitió la

expresión “expresado en SMMLV”, pese a que los estudios previos y la práctica contractual de la Entidad establecen los requisitos de experiencia en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que dicha omisión constituye un vicio meramente formal, derivado de un error de digitación, que no modifica requisitos habilitantes, no altera la igualdad entre oferentes, no afecta la selección objetiva ni genera incertidumbre sobre el alcance real del requisito, por lo que no configura causal de nulidad, en los términos del artículo 49 de la Ley 80 de 1993.

Que el día dieciocho (18) de noviembre de 2025, mediante Auto No. 002 se ordenó el saneamiento del proceso, con el fin de aclarar los yerros presentados en el proceso de selección abreviada menor cuantía No SA ITBOY 002 DE 2025, en los numerales 6.3.1 y 6.3.2 del pliego de condiciones.

Que con el fin de dar continuidad al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA–ITBOY–002–2025, se hace necesario aclarar los numerales 6.3.1 (Experiencia general) y 6.3.2 (Experiencia específica), establecidos en los pliegos de condiciones, para que los interesados.

Que, para su trámite la entidad expedirá la correspondiente Adenda, e informar del mismo a los interesados en general.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la reanudación del Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA–ITBOY–002–2025, en la plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente SECOP II, cuyo objeto es: “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS Y CAMPAÑAS DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ”.**

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de la reanudación contemplada en el presente acto, el Instituto de Tránsito de Boyacá – ITBOY, expedirá la correspondiente Adenda, y fijará las fechas para continuar con las etapas contractuales subsiguientes a la suspensión.

ARTICULO TERCERO: Publíquese, la presente Resolución en el Portal único de Contratación Estatal – SECOP II

_____.

YESYKA LYSEDT TÉLLEZ MONTAÑEZ
Gerente General ITBOY

Revisó: Laura Viviana Riaño Báez.
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Vanesa Alejandra Fonseca
Contratista apoyo contratación